

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Cidesa
Demandado	Nora de Jesús Serna y otros
Radicado	05001 40 03 028 <b>2019 01162</b> 00
Instancia	Primera
Providencia	Requiere previo a terminación – precisen sobre entrega de dineros.

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación que presenta el apoderado de la cooperativa demandante y las demandadas, se les requiere a ambas partes para que precisen la petición referente a la entrega de dineros, lo cual condiciona la terminación del proceso por pago, teniendo en cuenta lo siguiente:

Conforme el último reporte de títulos del proceso y que se incorpora al expediente digital, existen depósitos consignados hasta el 21 de enero de 2022, así mismo se advierte que las medidas cautelares de embargo de salario y pensión de las demandadas CLAUDIA ELENA TORO PAREJA, OMAIRA DE JESÚS QUERUBIN y NORA SERNA MONCADA, fueron levantadas por autos del 19 de agosto de 2021 y 25 de octubre de 2021.

Siendo así, la entrega de dineros solo puede corresponder a los depósitos consignados hasta la fecha en que el Despacho dispuso el levantamiento de las medidas cautelares en el salario y pensión de las demandadas

Razón por la cual deberán precisar las partes (demandante y cada una de las demandadas) los depósitos que pretenden sean entregados a una y otra parte, o que de forma expresa las demandadas autoricen y consientan de forma libre y voluntaria la entrega total de los dineros a la entidad demandante que se encuentran consignados a la fecha del 21 de enero de 2022 en la cuenta del despacho y que corresponden a este proceso, ello teniendo en cuenta el reporte de títulos que se encuentra en el expediente – doc. dig 44 Cuaderno ppal.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e32590ec889fdb7eba37150dc931bca9574e03c8fa79d7e2aaa6f72809b55da**

Documento generado en 10/02/2022 06:19:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**